

## LEY N ° 4152

Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Buenos Aires, 26 de abril de 2012 Fecha de publicación: B.O. 04/05/2012 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley :

**Artículo 1°.**-Sustituyese el artículo 37 de la Ley 7 que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 37.-COMPOSICION y COMPETENCIA DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO:**

La Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario está integrada por nueve (9) jueces y juezas, y funciona dividida en tres (3) salas de tres (3) jueces y juezas cada una. Es tribunal de alzada respecto de las resoluciones dictadas por los jueces y juezas en lo contencioso administrativo y tributario. Tendrá competencia en los recursos directos previstos en la Ley“

**Artículo 2°.**- Sustitúyese el Inciso C del Anexo I de la Ley 1903 que queda redactado de la siguiente manera:

**“C. Integrante del Ministerio Público de la Defensa ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario: Dos (2) defensores o defensoras.“**

**Artículo 3°.**- Sustitúyese el inciso D del Anexo I de la Ley 1903 que queda redactado de la siguiente manera:

**“D. Integrante del Ministerio Público de la Defensa ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario: Seis (6) defensores o defensoras.“**

**Artículo 4°.**- Incorpórase la disposición complementarla y transitoria, decimocuarta de la Ley 7 que quedará redactada de la siguiente manera:

**“Décimocuarta: El personal de la sala tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se conformará con al menos el cincuenta por ciento (50 %) de personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura al 31 de diciembre de 2011.“**

**CLÁUSULA TRANSITORIA.** El Consejo de la Magistratura podrá mantener la vigencia de las órdenes de mérito definitivas que confeccione para todos los concursos en

trámite destinadas a cubrir las vacantes que se produzcan para igual cargo, instancia y fuero por el plazo de dos (2) años a partir de su publicación.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc. Ritondo - Pérez

## **DECRETO N.º 213/2012**

Buenos Aires, 2 de mayo de 2012

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 4.152, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 26 de abril de 2012.

Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese y remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. MACRI

Rodríguez Larreta.